



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 181

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00167-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO "COOPTENJO"**, en contra de **ALEXANDER BELTRAN URREA** por las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagare No. 2100635**

- 1.1 Por la suma de \$23.585.346 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en el pagare aportado con la demanda.
- 1.2 Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 24 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3 Por la suma de \$1.827.533 por concepto de *intereses de plazo* sobre el capital insoluto señalado en el numeral 1.1, contenidas en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho **DEICY LONDOÑO ROJAS**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

PM-WB

Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **0015 de MAYO 24 de 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA – Art. 9º Dec806/2020

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02f67fe35591305aa9eb23f97899a867a42bb09c8c812862f75b6139f21b565**

Documento generado en 23/05/2022 12:55:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**